

CONSTANCIA SECRETARIAL:

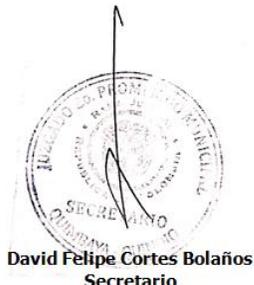
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 1º, 2, 3, 6, y 7 de diciembre de 2021

Días inhábiles: 4, 5 y 8 de diciembre de 2021

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 9 de diciembre de 2021



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTA
EJECUTADO	CÉSAR AUGUSTO LIEVANO LÓPEZ
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00287-00

Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por auto notificado el día 30 de noviembre de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisibile la presente demanda, al encontrarse *"que no se allegó el poder respectivo, debiéndose adjuntar ya sea aplicando lo dispuesto en el Código General del Proceso o en el Decreto 806 de 2020."*

Ante lo anterior, se observa que la parte demandante guardo silencio al requerimiento efectuado por este Despacho Judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ